

Tarragona, 18 de septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, Ione Montalvo Aguirrezabala, Gerente del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona,

Por otra parte, el señor Ignacio Matarranz Alvarez, mayor de edad, con DNI núm. ****874G, con domicilio, a efectos de este contrato, en la Avda. Hermanos Granda 1, 28022 -Madrid.

ACTUAN: La primera en representación del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, de acuerdo con las competencias otorgadas por la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Institut Català de la Salut; i el segundo en nombre i representación de la entidad SINERGIA SOLUCIONES S.L, provista de la célula fiscal núm. B84129634, en virtud del apoderamiento con núm. de protocolo 1807 otorgado ante el notario D. Luis Enrique Garcia Labajo, del Colegio Notarial de Madrid, en fecha 26 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES

Primero.- Se inició el expediente número CS/AH05/1101402629/24/PS por resolución del gerente del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona de fecha 18 de julio de 2024.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas fue aprobado por resolución de fecha 22 de julio de 2024.

Tercero.- El expediente fue adjudicado definitivamente por resolución de fecha 17 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

Primera.- SINERGIA SOLUCIONES S.L, se compromete a suministrar baterías para los SAIS de las unidades de críticos del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a este contrato.

Segunda.- El importe de la adjudicación de este contrato es de 32.884,90 euros, sin IVA, y 39.790,73 euros, IVA incluido, los cuales serán abonados por la Generalitat de Catalunya en la forma prevista en el pliego de cláusulas particulares.

Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del contrato al 31 de diciembre de 2024.

S/Institut Català de la Salut/
Camp de Tarragona

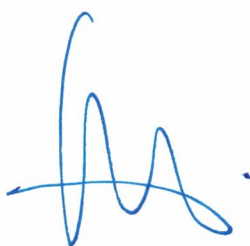
Cuarta.- Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no es procedente la revisión de los precios.

Quinta.- En caso de demora en el cumplimiento del contrato, imputable a una u otra parte, se remitirá a las penalidades previstas en el pliego de cláusulas particulares.

Sexta.- El contratista da su conformidad al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Séptima.- Corresponde al director gerente del ICS las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución de este contrato, en la forma y las condiciones que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público prevé para los de naturaleza administrativa

Para que quede constancia de estos acuerdos, se firma este contrato, en ejemplares por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.



✓ Ione Montalvo Aguirrezabala
Gerente del Hospital Universitario Joan XXIII de
Tarragona

Exp. CS/AH05/1101402629/24/PS

Ignacio Matarranz Alvarez
SINERGIA SOLUCIONES S.L.



C I F B-84129634
Avda de los Hermanos Granda 1
28022 Madrid - Telf 91 830 65 36